

Bogotá, 26 de abril de 2023

NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA JEFE (E) DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA – FUNCIONARIA EJECUTORA DE COBRO COACTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

INFORMA

Que la persona natural relacionada a continuación, está siendo ejecutada por este Despacho a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 12-2021, se libró mandamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que la citación para la notificación personal del mandamiento de pago, como la notificación por correo certificado, fue devuelta como consta en las Guías números: YG293516466CO y YG294235127CO de Servicios Postales Nacionales.

En consecuencia, el funcionario ejecutor en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y 568 de la misma norma, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012, notifica mediante el presente aviso el siguiente acto administrativo:

Mandamiento N°	Nombre del Ejecutado	N° de Cédula
15-2023	JOSÉ ANTONIO ANAYA DURÁN	72.275.228

Del Mandamiento, se transcribe en la parte resolutive, así:

“PRIMERO. – *Librar mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro, en contra del Señor José Antonio Anaya Durán, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.275.228, por la siguiente cantidad de dinero:*

1.- Por la suma de Veinticinco Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos (\$25.846.872), en virtud de la Resolución 8976 de 19 julio de 2019.

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

Código:

MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07

V.02 Fecha. 08 - 08 - 2022

2.- Por los intereses legales que correspondan, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.- Por las costas, honorarios y gastos del proceso si los hubiere, los cuales se liquidarán en su oportunidad.

SEGUNDO. - Requírase al deudor, a efecto de que comparezca a este despacho a recibir notificación personal del mandamiento de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. En caso contrario, notifíquesele por correo certificado en atención a lo dispuesto por los artículos 826 y 565 parágrafo 1 del Estatuto Tributario.

El ejecutado podrá solicitar la notificación electrónica del presente acto administrativo y/o de los actos posteriores que se profieran en el proceso de cobro coactivo.

Para el efecto, el ejecutado deberá remitir la solicitud desde un correo en donde se realizarán todas las notificaciones del presente proceso. Bajo esta medida, se podrá radicar el escrito de excepciones a los correos electrónicos cobro.coactivo@supernotariado.gov.co; yenni.vasquez@supernotariado.gov.co.

TERCERO. - Advertir a la ejecutada que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda solicitando al correo electrónico cobro.coactivo@supernotariado.gov.co y/o yenni.vasquez@supernotariado.gov.co la liquidación total de la obligación o proponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario, de conformidad con el artículo 830 de la misma disposición.

CUARTO. - Continuar con la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares o estas sean insuficientes, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario."

Se advierte al notificado que a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la

Código:

MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07

V.02 Fecha. 08 - 08 - 2022

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

obligación o proponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario. De igual manera, se informa que contra el mandamiento de pago no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARÍA JOSÉ MUÑOZ GUZMÁN

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) - Funcionario Ejecutor

Revisó: Marcela Vásquez Bonilla - Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactivo
Proyectó: Patricia Manrique – Profesional Oficina Asesora Jurídica

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

Código:

MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07

V.02 Fecha. 08 - 08 - 2022